



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128 -2015-CONCYTEC- OGA

Lima, 30 DIC 2015

VISTO:

La Carta S/N remitida por el servidor CAS Carlos Guillermo Hernández Cenzano, el Informe N° 1148-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2014-CONCYTEC-OGA de fecha 01 de agosto de 2014, se contrató al Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano para que preste servicios en la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2015, el mencionado servidor pone en conocimiento del CONCYTEC su renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Estudios de CTel, siendo su último día de labores el 30 de setiembre de 2015;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 1148-2015-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 22 de diciembre de 2015, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano prestó servicios en el CONCYTEC del 25 de agosto de 2014 al 30 de setiembre de 2015;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre de 2015 del Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 103.95 Nuevos Soles, que corresponde al aporte máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 896-2015-OGPP de fecha 28 de noviembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Carlos Guillermo Hernández Cenzano;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor Carlos Guillermo Hernández Cenzano el importe de S/. 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley y otros descuentos, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al Sr. Carlos Guillermo Hernández Cenzano, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128-2015-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ CENZANO
CARGO : Especialista en Estudios de Ctel
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Investigación y Estudios
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 25/08/2014
FECHA DE CESE : 30/09/2015
Tiempo de Servicios : 1 año 1 mes 6 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 1 año 1 mes 6 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 8,000.00
NOMBRE: CARLOS GUILLERMO HERNÁNDEZ CENZANO
DNI: 07534917
DEPENDENCIA: Dirección de Investigación y Estudios

Vacaciones No Gozadas: 1 año

Contrap. COMPUTABLE (*)	2014-2015 año	N° AÑOS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
8,000.00	1	1	8,000.00

Vacaciones Truncas: 1 mes

Contrap. COMPUTABLE (*)	MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
8,000.00	12	1	666.67

8,800.00

Vacaciones truncas: 6 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
8,000.00	360	6	133.33

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: **8,800.00**

Total Deducciones: **S/. 1,841.84**

A favor de la AFP PRIMA Diciembre 2015 **S/. 1,137.84**

Aporte Obligatorio 10% **880.00**

Comisión AFP 1.60% **140.80**

Prima de Seguro 1.33% **117.04**

Impuesto 4ta. Categoría 8% **704.00**

Monto a Pagar: **S/. 6,958.16**

ESSALUD **0.00**

